

ORDEN de 20 de julio de 1990, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Mibe, S.L, con el número 2007 de orden.

Por Don José Joaquín Muñoz Marizanera, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Mibe, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con la dispuesta en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

#### DISPONGO:

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Mibe, S.L.», con el número 2.007 de orden y Sede Social en El Puerto de Santa María (Cádiz), c/ Larga, nº 40, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 20 de julio de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo, en funciones

RESOLUCION de 10 de julio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso de Apelación núm. 1386-88 interpuesto por Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz.

Por Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1989, por el Tribunal Supremo, en el Recurso de Apelación núm. 1386 promovido por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz sobre cambio de denominación cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla (recaída en el proceso 2205/85) la cual debemos revocar y revocamos en su lugar declaramos la nulidad de los artículos 2º y 3º del Decreto 194/85, de 28 de agosto que segregaban de la Cámara de Cádiz los términos municipales de Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera para su incorporación a la de Algeciras (hoy del Campo de Gibraltar) con la consiguiente transferencia en la titularidad de derechos y obligaciones. Sin costas.

Sevilla, 10 de julio de 1990.- El Secretario General-Técnico, Antonio José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 17 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el Art. 13 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden 9 de enero de 1990.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede

ser modificado e incluso anulado, si la inversión para la que se concedió, no se ha cumplido en los términos previstos.

Granada, 17 de julio de 1990.- El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

Expedientes	Titular	Subvención
ART-GR 01/90	Emilio Gutiérrez Ortiz	1.674.150 ptas.
ART-GR 02/90	Francisco José Muñoz Téllez	1.736.662 ptas.
ART-GR 03/90	Artesanía V. Molero, S.A.	4.062.660 ptas.
ART-GR 04/90	Jorge Asín Berrocal	40.250 ptas.
ART-GR 05/90	José Antonio Castillo Vázquez	525.190 ptas.
ART-GR 06/90	Pedro Fernández Gil	1.100.000 ptas.
ART-GR 07/90	Antonio Ayllón Bautista	265.000 ptas.
ART-GR 08/90	José Bernedo García	286.500 ptas.
ART-GR 09/90	Diego de la Cruz Serrana del Pozo	3.000.000 ptas.
ART-GR 10/90	Angel Vera Ruiz	241.924 ptas.
ART-GR 11/90	Cerámica Al Yarrar, S.C.A.	443.055 ptas.
ART-GR 12/90	Talabar, C.B.	3.207.473 ptas.
ART-GR 13/90	Peterburg, S.A.	1.857.000 ptas.

RESOLUCION de 23 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, concediendo subvención a los Ayuntamientos con Unidad de Promoción de Empleo.

Por Resolución de esta Delegación Provincial de Trabajo, conforme al D. 96/87 (BOJA 24.4.87) y O. 20.4.87, se han dictado Resoluciones por esta Delegación de Trabajo en los expedientes que se citan por los períodos que se detallan.

Exp. GR-UPE 2/90, concediendo al Ayuntamiento de Alhama de Granada subvención mantenimiento UPE, período 1.11.90 a 31.3.91, importe 3.111.830.

Exp. GR-UPE 3/90, concediendo al Ayuntamiento de Dúrcal subvención mantenimiento UPE, período 1.11.90 a 31.3.91, cantidad 3.273.922.

Exp. GR-UPE 4/90, concediendo al Ayuntamiento de Loja subvención mantenimiento UPE, período 1.11.90 a 31.3.91, cantidad 3.218.498.

Exp. GR-UPE 5/90, Resolución concediendo al Ayuntamiento de Guadix subvención para el período 1.11.90 a 31.3.91, importe 3.513.292.

Exp. GR-UPE 6/90, Resolución concediendo al Ayuntamiento de Baza subvención período 1.11.90 a 31.3.91, importe 3.593.760.

Exp. GR-UPE 7/90, Resolución concediendo al Ayuntamiento de Motril subvención período 1.4.90 a 31.3.91, importe 11.238.965.

Granada, 23 de julio de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 23 de julio de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, con fecha 21 de mayo de 1990, en los Autos núm. 137/90.

El Juzgado de lo Social número Tres de esta Capital, ha dictado Sentencia con fecha 21 de mayo de 1990, recaída en los Autos número 137/90, seguidos a instancias de Don Alvaro Manuel Sánchez Galán, contra esta Consejería, sobre cantidad en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallo: Estimando lo demanda formulada por Alvaro Manuel Sánchez Galán, contra la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 121.056 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoles que contra ella no cabe recurso alguno».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 26.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos, la referida Sentencia.

Sevilla, 23 de julio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 19 de julio de 1990, por la que se modifica la de 26 de diciembre de 1988, que concede al Ayuntamiento de Nerva (Huelva), una subvención para la urbanización y rehabilitación de 18 viviendas en dicho municipio.*

Ilmos. Sres.:

Dadas las circunstancias sobrevenidas una vez indicada la ejecución de las obras de Urbanización y Rehabilitación de 18 viviendas en el municipio de Nerva y visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Nerva (Huelva) con fecha 30 de mayo de 1990, por la que se solicita la modificación de la Disposición Tercera de la Orden de 26 de diciembre de 1988 en la que se regula la forma de efectuarse la subvención:

### HE RESUELTO :

Modificar la Disposición Tercera de la Orden de 26 de diciembre de 1988 que concede una subvención para la urbanización y rehabilitación de 18 viviendas. A la vista de la cual la citada disposición queda redactada en los siguientes términos:

«Tercero: el abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en el BOJA de la Orden de concesión de la subvención.

80% mediante certificaciones mensuales de obra ejecutada»

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*ORDEN de 19 de julio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 20 de noviembre de 1989, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 3254/87, promovido por don Antonio Arroyo Jurado, sobre expediente sancionador de transportes. (Córdoba).*

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3254/87 seguido a instancia de D. Antonio Arroyo Jurado contra Resolución del Director General de Transportes de 14 de septiembre de 1987 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 22 de julio de 1986, del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba sobre expediente sanción por realizar un transporte de escolares desde Llanos de Espinar al Colegio Público Gran Capitán de Palma del Río, careciendo de autorización para ello, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 20 de noviembre de 1989, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Estimar parcialmente el recurso interpuesto por D. Antonio Arroyo Jurado contra resolución de 14 de septiembre de 1987 de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía por la cual se desestima el recurso de alzada contra resolu-

ción de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Córdoba que impuso al recurrente la sanción de 200.000 Ptas, que declaramos ajustadas a Derecho en lo sustancial rebajando la cuantía de la multa a 50.000 Ptas.

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 19 de julio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial en Córdoba.

*ORDEN de 19 de julio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 7 de mayo de 1990, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 105/88, promovido por Cantera Los Arenales, S.A. sobre expediente sancionador de transportes. (Málaga).*

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 105/88 seguido a instancia de «Cantera Los Arenales S.A.», contra Resolución del Director General de Transportes de 6 de noviembre de 1987 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 20 de mayo de 1986, del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga sobre expediente sanción por circular transportando arena de Alhaurín a Marbella, careciendo de la Tarjeta de Transportes, tanto el tractor como el remolque, ha sido dictada Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 7 de mayo de 1990, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> Estrella Martín Ceres, en nombre y representación de la entidad mercantil «Cantera Los Arenales, S.A.», contra la resolución de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 6 de noviembre de 1987, por la que se declaró inadmisibile por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra otra de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería, de 20 de mayo de 1986, que le sancionaba con multa de 400.000 Ptas, por una infracción de Ordenación de Transporte por Carretera; confirmar el mencionado acto por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 19 de julio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretaria General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial en Málaga.

*ORDEN de 19 de julio de 1990, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Cádiz, en los Autos núm. 358/89 seguidas a instancia de don Francisco López Marín y doña M<sup>a</sup> Teresa Ponce Ligero entre otros.*